



CONSTANCIA SECRETARIAL: Suaita 20 de abril de 2022. Al despacho del señor Juez, el certificado de existencia y representación legal de GERVIMOTOS SAS, que se ordenó aportar a la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


Fabian Sarmiento Ribero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SUAITA- SANTANDER.

Veinte, (20) de abril de dos mil veintidós

(2.021)Radicado: 687704089001-2012-00115

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se tiene que en auto del 6 de abril de anualidad que avanza se ordenó a la parte demandante aportar certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, para verificar la trasmisión del crédito que aquí se persigue.

El respectivo certificado de existencia, fue allegado por la demandante en la fecha del 7 de abril de 2022, documento que analizado permite establecer que GERVIMOTOS LTDA, quien funge como inicial demandante, se transformó de SOCIEDAD LTDA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS¹, conservando el nit No 900150779-6.

En vista de lo anterior, no se advierte de obstáculo alguno que impida la entrega de los títulos judiciales solicitados, la que se efectuará a favor de la apoderada de la parte demandante, esto es, a la abogada SANDRA SARMIENTO SALAZAR, identificada con cedula No 37.944.586 expedida en el Socorro, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme consta en el memorial poder introductorio de la demanda².

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que a la fecha se encuentran a

¹ pagina numero 2 certificado de existencia y representación legal aportado - de fecha de emisión 2022 /04/07.

² Folio 1 del cuaderno principal.



ordenes de este despacho y por cuenta de este proceso, y hasta la cuantía del crédito aprobado, la que se efectuará a favor de la apoderada de la parte demandante, esto es, a la abogada SANDRA SARMIENTO SALAZAR, identificada con cedula No 37.944.586 expedida en el Socorro, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme consta en el memorial poder introductorio de la demanda. Cúmplase por secretaria una vez ejecutoriada esta decisión.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de abril de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER
Proceso: Ejecutivo
Demandante: GERVIMOTOS SA
Demandado: FABIOLA AYALASIZA
Rad: 687704089001-2012-00115-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER
Proceso: Ejecutivo
Demandante: GERVIMOTOS SA
Demandado: FABIOLA AYALASIZA
Rad: 687704089001-2012-00115-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER
Proceso: Ejecutivo
Demandante: GERVIMOTOS SA
Demandado: FABIOLA AYALASIZA
Rad: 687704089001-2012-00115-00
